



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES 2023

1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente norma es la de establecer las bases que han de regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas en pública concurrencia destinadas a favorecer el mantenimiento de las pequeñas explotaciones agrarias.

Por medio de esta actuación se trata de apoyar a los pequeños agricultores de la localidad con el fin de evitar la acumulación de la tierra en manos de pocos agricultores, haciendo estas pequeñas explotaciones más rentables.

La cuantía total de ayudas que se adjudicarán en el presente procedimiento asciende a la cantidad de 10.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las siguientes ayudas se regirán, además de los dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas empadronadas en Argamasilla de Alba o jurídicas cuya sede social esté ubicada en Argamasilla de Alba que sean propietarios de bienes inmuebles de naturaleza rústica sito en el Término Municipal de la localidad así como los titulares de un derecho real de usufructo o superficie o concesión administrativa sobre dichos bienes.

4. REQUISITOS

Los Beneficiarios de estas Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-
ALCALDE - 31/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/03/2023 11:34:26

DOCUMENTO: 20230249430
Fecha: 31/03/2023
Hora: 11:34





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- No poseer en su conjunto una superficie de más de 10 hectáreas por beneficiario.
- Que el valor catastral de los bienes de naturaleza rústica por beneficiario no exceda de 200.000,00 euros.
- Que la cuantía del importe del recibo de IBI Rústica del ejercicio 2022 sea igual o superior a 36 euros.
- Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2023 en Argamasilla de Alba o tener su sede social en esta localidad en el caso de personas jurídicas.
- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las relativas a la Hacienda Local.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener abonado el recibo del IBI de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2022.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, siempre y cuando la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de los gastos imputados.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

La cuantía de la ayuda a percibir se obtendrá aplicando el siguiente porcentaje al importe del recibo en concepto del IBI de Naturaleza Rústica del ejercicio 2022.

Porcentaje: 14,00%

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Empleo y Promoción Económica del Ayto. De Argamasilla de Alba ubicado C/León Felipe, S/N. (según modelo que se acompaña en el anexo de esta convocatoria).

Junto a la solicitud el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20230249430
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)- ALCALDE - 31/03/2023		Fecha: 31/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/03/2023 11:34:26		Hora: 11:34





Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

8. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 28 de abril de 2023 y se otorgarán por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito consignado.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 De la LGS, se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva, y hasta agotar el crédito disponible**, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, por riguroso orden de presentación de solicitudes siempre y cuando a la misma se acompañe la documentación requerida.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Instrucción:

La Concejalía de Promoción Económica será la encargada de instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones que tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emitirá las propuestas de adjudicación de subvención para su aprobación.

9.3 Resolución:

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de fecha 25 de junio de 2019, la cual adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporará en su caso las condiciones, obligaciones y determinaciones

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)- ALCALDE - 31/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/03/2023 11:34:26

DOCUMENTO: 20230249430
Fecha: 31/03/2023
Hora: 11:34





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo máximo de Resolución será de 3 meses.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento y web municipal, una vez finalizado el plazo de resolución de todas ellas.

La Resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la Ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

12. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)- ALCALDE - 31/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/03/2023 11:34:26

DOCUMENTO: 20230249430
Fecha: 31/03/2023
Hora: 11:34





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la Ayudas implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLGS. Así mismo quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de edictos y en los lugares de costumbre. Así mismo se publicará en la página web municipal www.argamasilladealba.es.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas.

Bases y convocatorias aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70003CE5600G4L2X1L7G8C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)- ALCALDE - 31/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/03/2023 11:34:26

DOCUMENTO: 20230249430
Fecha: 31/03/2023
Hora: 11:34

